



NOTA INFORMATIVA

Marzo 035/2020

Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19

Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 20 de marzo, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (“**GOCDMX**”) el “Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19” (el “**Acuerdo**”), mismo que entrará en vigor a partir del 23 de marzo de 2020.

Derivado de la propagación del nuevo tipo de virus COVID-19, el gobierno de la Ciudad de México (“**CDMX**”) ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir su existencia y transmisión. En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Suspensión de términos y plazos

Por razones de salud pública, a través del Acuerdo se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la CDMX, incluidos los de naturaleza fiscal¹.

Para efectos de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 23 de marzo y el 19 de abril de 2020 (artículo primero del Acuerdo).

B. Surtimiento de efectos de las actuaciones, promociones o solicitudes

Se señala que surtirá efectos hasta el día 20 de abril de 2020, cualquier actuación, promoción o solicitud que, en su caso, sea realizada ante la Administración Pública de la CDMX o en las Alcaldías efectuada en alguno de los días considerados inhábiles en términos del Acuerdo.

En el mismo sentido, cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones comprendido dentro de los días que se suspenden los términos en virtud del Acuerdo, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente (artículo tercero del Acuerdo).

C. Prórroga en los plazos para el cumplimiento de obligaciones fiscales

Mediante el Acuerdo, se prorrogan al 30 de abril de 2020 los plazos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en el Código Fiscal de la CDMX, consistentes en la presentación de declaraciones y la realización de los pagos que en términos de dicho ordenamiento deben efectuarse durante el mes de abril de 2020 (artículo quinto del Acuerdo).

Finalmente, para efectos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos cuyo vencimiento para la obtención del subsidio es el 31 de marzo de 2020, se otorga una ampliación para la obtención de la condonación respectiva hasta el 30 de abril de 2020.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Tales como: inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones. Asimismo, se suspenden los siguientes trámites: recepción de documentos e informes,

visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.